

Produits Chimiques", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta y dos mil doscientos veintidós, "Stichas", y contra el de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2119

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 697/78, promovido por doña Marta Teresa Bilbao Rodríguez.**

En el recurso contencioso-administrativo número 697/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Teresa Bilbao Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de doña María Teresa Bilbao Rodríguez, contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, denegando la inscripción de la marca número quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, para la denominación "Carita", clase tercera y la de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que ambas están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2120

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760/78, promovido por «C. H. Boehringler Sohn».**

En el recurso contencioso-administrativo número 760/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringler Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil "C. H. Boehringler Sohn", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que concedió la inscripción de la marca número setecientos treinta mil trescientos veinte, "Genexfortil" y en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que el registro de la misma sea cancelado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2121

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 932/77, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima».**

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la marca número seiscientos nueve mil quinientos quince, "Perla de Aragón", y de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido por la demandante contra la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la concesión de la referida marca número seiscientos nueve mil quinientos quince; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2122

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/77, promovido por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.».**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.055/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener como mantenemos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, publicado en el "Boletín Oficial" de aquel Registro de dieciséis de agosto siguiente, y resolución del recurso de reposición de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que confirma la anterior, cuyas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico y concede a la "Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.", la marca número seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro "Cullopín", para distinguir "especialidades farmacéuticas", clase quinta del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.